

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-feb.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 346
Proceso: Declarativo de entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Demandante: Grupo Inmobiliario del Valle “GRINVALL S.A.S.”
Demandado: Saul Quinayas
Radicación: 765204003005-2022-00090-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Devuelto el despacho comisorio No. 57 del 06 de diciembre de 2022, debidamente diligenciado el día 27 del mismo mes y año por el Inspector Urbano de Policía de Palmira ANDRÉS FERNANDO ROCHA ÁLVAREZ, de la revisión del acta allegada se evidencia que, de acuerdo a lo registrado la señora MARÍA PATRICIA ALMARIO VINASCO, opositora en la de entrega de los bienes inmuebles objeto de la comisión, hizo entrega de algunos documentos pero estos no fueron allegados al despacho, además que, tampoco se aportó el respectivo audio de la diligencia.

En consecuencia, previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 309 del C.G.P., se procederá requerir al Inspector Urbano de Policía de esta ciudad para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los documentos aportados por la señora MARÍA PATRICIA ALMARIO VINASCO al momento de ejercer la oposición a la entrega de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 378-177143 y 378-177203, igualmente deberá aportar el respectivo audio de la diligencia.

De otra parte, por considerarse procedente la solicitud presentada por la señora MARÍA PATRICIA ALMARIO VINSACO se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital para su revisión.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Inspector Urbano de Policía de esta ciudad ANDRÉS FERNANDO ROCHA ÁLVAREZ, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los documentos aportados por la señora MARÍA PATRICIA ALMARIO VINASCO al momento de ejercer la oposición a la entrega de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 378-177143 y 378-177203, dentro de la audiencia llevada a cabo el 27 de diciembre de 2022, igualmente deberá aportar el respectivo audio de la diligencia.

Cumplido lo anterior, se dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 309 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA procédase a compartir el link del expediente digital a la señora MARÍA PATRICIA ALMARIO VINASCO en su calidad de opositora a la entrega de los bienes inmuebles objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc39a69088e985749437413763ebf8300fe47b55fae3ba15c828c2f9245ffad**
Documento generado en 09/02/2023 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>